

76001400302820220014100
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Paso a Despacho de la señora juez informándole que la presente demanda ejecutiva singular asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer 29 de Marzo de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio # 412

Santiago De Cali, Veintinueve (29) De Marzo Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820220014100.

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA** propuesta por **BANCO PICHINCHA S.A** en contra **FERNEY GAMBOA LIZALDA** y de su revisión se observa que la misma adolece de lo siguiente.

1.- La parte actora en los hechos y en las pretensiones indica el pagare No 3475009 por valor de (\$ 67.217.588) igualmente relaciona en el acápite de pruebas Carta De Instrucciones Del Respectivo Pagares y Certificado De Existencia y Representación Legal de la entidad demandante, revisados las copias de la demandada, no se allego lo indicado en el acápite mencionado, En razón de ello deberá la parte actora aportar las copias de los anexos a que hace alusión.

Por el defecto anotado se impone declarar inadmisibles la presente demanda. En consecuencia el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **INADMITIR** la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

76001400302820220014100
C.S.G.

2.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado inadmisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. del P.)

3.-RECONOCER PERSONERÍA SUFICIENTE al (la) doctor(a) **JUAN CARLOS ALVAREZ PATIÑO**, portador (a) de la T.P. 78254 del C.S. de la J. quien actúa en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.) Correo electrónico auxjuridicojca@gmail.com

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **053** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 30 DE 2022**

Ángela María Lasso

[\[Firma\]](#)